

Tax Newsletter

Noticias e información oportuna
sobre la temática tributaria nacional



En esta edición:

- Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal - OCDE
- Resumen Normativo
- Calendario Tributario
- Contáctenos

Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal

Como parte de los esfuerzos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante OCDE), para hacer frente a la evasión y elusión fiscal, se desarrolló en 1988 la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, el cual de acuerdo a la OCDE, es el instrumento multilateral más completo para todas las formas de cooperación fiscal.

La iniciativa de esta Convención fue un llamado de los países del G-20, en su cumbre de Londres de 2009. La Convención enmendada se abrió a firma de todos los países el 1 de junio de 2011, buscando principalmente, asegurar que los países en desarrollo se beneficien de un entorno más transparente.

La Convención es considerada como el instrumento idóneo para apoyar la aplicación del informe sobre el intercambio automático “país por país” que incluye el Proyecto de la OCDE y el G-20 sobre la erosión de las bases y la transferencia de beneficios (BEPS).

Actualmente, un total de 86 países y jurisdicciones han firmado la Convención, incluyendo todos los países del G-20, casi todos los países de la OCDE y un número en aumento de países en desarrollo. Por su parte, El Salvador se sometió al procedimiento de convertirse en Estado signatario de la Convención, llevando a cabo la firma de la misma el pasado 1 de junio.

Sin embargo, para la entrada en vigor de la Convención, de acuerdo a lineamientos de la OCDE y el Consejo de Europa, adicional a la firma, se requiere por parte de los Estados signatarios que no son miembros de dichos organismos, completar los siguientes procedimientos:

- Declaraciones, reservas y notificaciones: El Estado firmante debe proporcionar la información necesaria de los Anexos A (lista de impuestos) y Anexo B (lista de autoridades competentes) de la Convención.
- Ratificación, aceptación o aprobación: El Estado firmante completa su procedimiento interno de aprobación del documento.

En El Salvador, de acuerdo al Artículo 131 de la Constitución de la República, corresponde a la Asamblea Legislativa: “(...) 7°- *Ratificar los tratados o pactos que celebre el Ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales, o denegar su ratificación*”

- Depósito del documento aprobado: el Estado firmante informa a la Secretaría General de la OCDE o el Consejo Europeo (Depositarios) de la aprobación y proporciona su instrumento aprobado.
- Notificación del depósito: Los Depositarios informan a los miembros de la OCDE, el Consejo de Europa y los países firmantes de la Convención, de la aprobación del instrumento y de cualquier notificación, declaración o reserva. En la notificación de depósito se especifica la fecha de entrada en vigor de la Convención para el Estado depositante.
- Entrada en vigor: La Convención entra en vigor para el Estado en cuestión, el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses después del depósito del instrumento aprobado.

Definición

La Convención es un acuerdo multilateral independiente de 32 artículos, elaborado con la intención de promocionar la cooperación internacional para un mejor funcionamiento de las leyes tributarias internas, siempre con respeto a los derechos fundamentales de los contribuyentes.

La Convención ofrece todo tipo de medios de cooperación administrativa relativos al asesoramiento y la recaudación de impuestos, en particular, con vistas a combatir la elusión y evasión fiscal.

Asistencia contemplada

Como alcance de la asistencia administrativa que incluye la Convención, se encuentra el intercambio de información, incluyendo auditorías fiscales simultáneas y participación de auditorías en el extranjero; asistencia en el cobro, incluyendo el establecimiento de medidas cautelares y la notificación o traslado de documentos.

Impuestos cubiertos

Los impuestos cubiertos, son especificados por cada Estado signatario, pero la Convención considera tanto, impuestos sobre la renta o utilidades, impuestos sobre ganancias de capital, impuestos sobre el patrimonio, contribuciones sociales; como impuestos sobre bienes inmuebles, impuestos generales al consumo, entre otros.

Intercambio de información

Los miembros de la Convención, podrán intercambiar cualquier información que sea previsiblemente relevante para la administración o aplicación de sus normas tributarias internas. Las formas previstas de intercambio de información son las siguientes:

1. Por solicitud de un Estado a otro,
2. Automático, respecto a categorías de casos previamente definidos, y
3. Espontáneo, sin que exista solicitud expresa, un Estado puede transmitir a otro, cualquier información de la que tenga conocimiento en la que se afecten sus intereses fiscales.

En relación a la confidencialidad de la información a disposición de los Estados, la Convención establece que cualquier información obtenida en el marco de la misma, debe ser considerada como secreta y será protegida de la misma manera que se protegería la información con base a su ley interna.

La información obtenida a través de la Convención, no podrá ser revelada a personas o autoridades que no estén mencionadas como "autoridad competente" y listadas en el Anexo B de la Convención ratificada o aprobada.

No obstante lo anterior, la Convención permite expresamente compartir la información obtenida a otras autoridades cuando dicha información puede ser utilizada para otros propósitos según las leyes internas y cuando sea autorizado por la autoridad competente; como por ejemplo: leyes anticorrupción, blanqueo de dinero, entre otros.

Reservas

La Convención considera además, una serie de reservas que los Estados pueden efectuar dependiendo los impuestos cubiertos o del tipo de asistencia que se ofrece. Estas reservas pueden notificarse al momento de la firma de la Convención o en cualquier fecha posterior.

La Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, se encuentra en el siguiente enlace:

http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oced/taxation/the-multilateral-convention-on-mutual-administrative-assistance-in-tax-matters_9789264115606-en#page1

El listado de los 86 países signatarios de la Convención, se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.oecd.org/ctp/exchange-of-tax-information/Status_of_convention.pdf.pdf



Georgina Cuéllar
Gerente de Precios de Transferencia
gcuellar@deloitte.com

Resumen Normativo

Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco

En el Diario Oficial No. 101 Tomo No. 407 de fecha 5 de Junio de 2015, fue publicado el Decreto Ejecutivo No. 63 relativo al “Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco”, el cual tiene como objeto desarrollar las disposiciones y procedimientos de la Ley para el Control del Tabaco, así como su correcta aplicación en coherencia con lo establecido en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco; además, se establecen los procedimientos necesarios para la importación, promoción, publicidad, patrocinio, comercialización, consumo del tabaco, sus productos y derivados, así como la protección contra la exposición al humo del tabaco.

Algunos aspectos relevantes del Reglamento se detallan a continuación:

1. Se establecen los requisitos para la inscripción y autorización de personas naturales y jurídicas ante Ministerio de Salud (MINSAL), dedicadas a la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución a nivel mayorista de productos de tabaco y derivados.
2. Regula procedimientos para la venta y comercialización de tabaco, tales como:
 - Requisitos que deben cumplir los puntos de venta.
 - Prohíbe la venta al consumidor por medios telefónicos, digitales, electrónicos, internet, correos y otros medios análogos.
 - Advertencias sanitarias que debe contener la presentación del producto, sobre los efectos nocivos para la salud de las personas.
 - Las infracciones, sanciones y los procedimientos sancionatorios por incumplimiento a lo establecido en el Ley.

Calendario Tributario Julio 2015

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Julio 14

- Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial
- IVA
- Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta
- Informes de Impuestos Específicos y Advalorem: Bebidas Alcohólicas; Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes
- Armas de Fuego
- Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustibles
- Autorizaciones de Sistemas Contables, Libros de Contabilidad, Libros o Registros de IVA
- Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco
- Donaciones

Julio 21

- Informe Mensual de: Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA;
- Documentos impresos a contribuyentes del IVA;
- Importadores, Distribuidores, Fabricantes de Vehículos.

Julio 31

- Informes: sobre Realización de Cirugías, Operaciones y Tratamientos Médicos; Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores - ICV.

Contáctenos:

Federico Paz

Líder de la Práctica de Impuestos y Servicios Legales

fepaz@deloitte.com

Ricardo López

Director de Consultoría Fiscal y Precios de Transferencia

rearaniva@deloitte.com

Ghendrex García

Director de Auditoría Fiscal y Cumplimiento

ggarciaq@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente Deloitte Legal

cg.fuentes@deloitte.com

Magdalena Tobar

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento

mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo

Gerente de Auditoría Fiscal

sraimundo@deloitte.com

Karen Mena

Gerente Precios de Transferencia

kmena@deloitte.com

Georgina Cuéllar

Gerente de Precios de Transferencia

gcuellar@deloitte.com

Rosalba Castillo

Gerente de BPS

roscubias@deloitte.com

Para más información, visite nuestro sitio web: www.deloitte.com/sv

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en www.deloitte.com/somos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 169,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Esta publicación contienen únicamente información general, y ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembro, o sus afiliadas están, por medio de esta publicación, proporcionando asesoría o servicios profesionales contables, de negocios, financieros, de inversiones, legales, fiscales u otra asesoría o servicio profesional. Esta publicación no es un sustituto de dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe utilizarse como base para cualquier decisión o acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio. Antes de tomar una decisión o tomar alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembros, o sus respectivas afiliadas será responsable por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

© 2015 Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., Member of Deloitte Touche Tohmatsu Limited.